



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN NO. 001
(15 DE AGOSTO DE 2024)**

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración que se realizarán el 15 de septiembre de 2024 en el Municipio de Yopal - CASANARE

**EL REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE
YOPAL CASANARE,**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 002543 del 04 de junio de 2003, proferida por el Consejo Nacional Electoral, se reglamentó el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y se derogan unas disposiciones.

Que según Acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2024, del Concejo Municipal de Yopal Casanare, "por medio del cual se establecen las circunscripciones de paz en el Municipio de Yopal, se convocan a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y se dictan otras disposiciones".

Que de común acuerdo entre la Alcaldía y la Registraduría Especial de Yopal Casanare, con acompañamiento de la Personería, quien garantizará la transparencia del proceso, establecerán el calendario para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, las cuales se realizarán el domingo 18 de agosto de 2024.

Que mediante Acuerdo No. 009 del 30 de julio de 2024, del Concejo Municipal de Yopal Casanare, "por medio del cual se modifica el artículo 22 del acuerdo 004 del 24 de mayo de 2024" por medio del cual establecen las circunscripciones de paz en el Municipio de Yopal, se convocan a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y se dictan otras disposiciones". Sancionado el día 09 de agosto de 2024, se acordó modificar la fecha de elección el domingo 15 de septiembre de 2024.

Que de común acuerdo entre la Alcaldía y la Registraduría Especial de Yopal Casanare, con acompañamiento de la Personería, quien garantizará la transparencia del proceso, se modifica el calendario para las elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración, convocando a las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, el domingo 15 de septiembre de 2024.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

"(...) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios; (...)"

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."

Que el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubierta bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar un total de 40 mesas de votación para las Elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración que se realizarán el domingo 15 de septiembre de 2024, en los siguientes 34 puesto de votación del municipio de Yopal - Casanare:

ZONA	PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	MESAS	DIRECCION
01	01	I.E. LUIS HERNANDEZ VARGAS	1	TRV. 18 # 10-126
01	02	C.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	CALLE 13 TRASVERSAL 18 - 65
01	03	IE CENTRO SOCIAL	1	CARRERA 23 No. 11 - 45
01	04	I E CENTRO SOCIAL SEDE PRIMARIA	1	CLL 10 No 23- 62
01	05	IE SALVADOR CAMACHO ROLDAN	1	CRA 20 No 5-160 BARRIO SAN MARTIN
02	01	IE CARLOS LLERAS RESTREPO	2	CRA 31 No 26B-18
02	02	IE BRAULIO GONZALEZ SD SIMON BOLIVAR	1	CLL 21 No 25-40
02	03	IE BRAULIO GONZALEZ SD CENTRO	2	CLL 13 No 23-60
02	04	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1	CLL 35 CRA 30 ESQUINA
03	01	I TEC EMPRESARIAL YOPAL ITEY	2	CRA 21 No 39-05
03	02	IE MANUELA BELTRAN	1	CLL 25 No 19-29
03	03	IE EL CAMPIÑA	1	CRA 9 No 23-77
03	04	IE EL PARAISO	2	CRA 7 No 30-01
03	05	IE JORGE ELIECER GAITAN	1	CLL19 No 15-39
03	06	IE MANUELA BELTRAN SEDE EL GAVAN	1	CLL19 No 21A - 76
04	01	I TEC AMBIENTAL SAN MATEO	2	CC 37 No 12-86
04	02	MEGACOLEGIO EL PROGRESO COMUNA CINCO	2	CLL 44 No 8-40
04	03	IE EMP LLANO LINDO SD A	1	CLL 60 No 5A OESTE
04	04	IE EMP LLANO LINDO SD B	1	CRA 4 OESTE No 64B -03
04	05	IE TERESA DE CALCUTA	1	CRA 31 No 49 - 03

04	06	I E BRAULIO GONZALEZ SD CAMPESTRE	1	KM 2 VIA PEDREGAL
99	03	ALCARAVAN LA NIATA	1	ESC. LA NIATA
99	08	PUNTO NUEVO	1	COLEGIO SANTA TERESA
99	16	MATELIMON	1	ESCUELA DE MATELIMON
99	18	EL CHARTE	1	COLEGIO GABRIELA MISTRAL
99	19	GUAFILLA	1	I.E: CAMILO TORRES RESTREPO SEDE GUAFILLA
99	20	EL MORRO	1	COLEGIO ANTONIO NARIÑO
99	25	EL TALADRO	1	IE TEC AGROP EL TALADRO
99	40	LA CHAPARRERA	1	IE. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
99	50	MORICHAL	1	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA
99	55	SAN RAFAEL	1	INST. EDU. POLICARPA SALAVARRIETA SEDE SAN RAFAEL
99	60	TACARIMENA	1	IE. EL TRIUNFO
99	80	TILODIRAN	1	ESCUELA LA INMACULADA
99	85	QUEBRADASECA	1	COLEGIO MARIA AUXILIADORA

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil, Alcaldía y Personería del Municipio de Yopal - Casanare.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los 15 días del mes de agosto de 2024.



WILMAN ALFONSO ALBARRACIN RAMIREZ
Registrador Especial del Estado Civil de Yopal - Casanare (A.F)



JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Alcalde Municipal de Yopal Casanare (E)